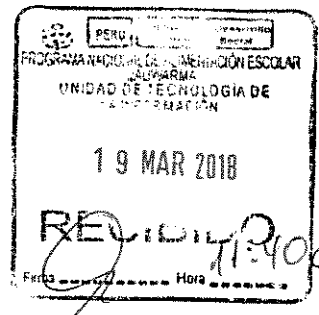


UTI



# Resolución Jefatural

## Nº 266-2018-MIDIS-PNAEQW/UA

Lima, 16 MAR. 2018

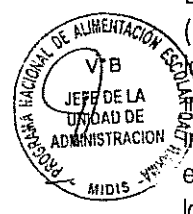
### VISTOS:

Los Memorandos N° 237-2018-MIDIS/PNAEQW-UTAPUR, N° 269-2018-MIDIS/PNAEQW-UTLRT, N° 357-2018-MIDIS/PNAEQW-UTHNC, N° 193-2018-MIDIS/PNAEQW-UTACSH1, N° 166-2018-MIDIS/PNAEQW-UTAREQ, N° 119-2018-MIDIS/PNAEQW-UTICA, N° 207-2018-MIDIS/PNAEQW-UTSMAR, N° 179-2018-MIDIS/PNAEQW-UTJUN, N° 148-2018-MIDIS/PNAEQW-UTUCAY, N° 108-2018-MIDIS/PNAEQW-UTMADD, N° 193-2018-MIDIS/PNAEQW-UT-CUSC, N° 203-2018-MIDIS/PNAEQW-UTCJMR1, N° 122-2018-MIDIS/PNAEQW-UTPASC, N° 137-2018-MIDIS/PNAEQW-UTHVCA, N° 259-2018-MIDIS/PNAEQW-UTCJMR2, N° 175-2018-MIDIS/PNAEQW-UTMOQU, N° 160-2018-MIDIS/PNAEQW-UTTUMB, N° 330-2018-MIDIS/PNAEQW-UTLLBT y N° 173-2018/MIDIS/PNAEQW-UTLAMB de las Unidades Territoriales de Apurímac, Loreto, Huánuco, Ancash 1, Arequipa, Ica, San Martín, Junín, Ucayali, Madre de Dios, Cusco, Cajamarca 1, Pasco, Huancavelica, Cajamarca 2, Moquegua, Tumbes, La Libertad y Lambayeque del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, respectivamente; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, modificado por Decretos Supremos N° 006-2014-MIDIS, N° 004-2015-MIDIS y N° 012-2017-MIDIS, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma - PNAEQW, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres (3) años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas, disponiéndose posteriormente que, de forma progresiva, atenderá a los escolares del nivel de educación secundaria de la educación básica en instituciones educativas públicas localizadas en los pueblos indígenas que se ubican en la Amazonía Peruana;

Que, con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, de fecha 24 de enero de 2007, emitida por la Dirección Nacional de Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, se aprobó la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, la cual establece las disposiciones y procedimientos generales de Tesorería, así como las condiciones y plazos para el cierre de cada Año Fiscal, a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras, Directiva que tiene carácter permanente;



Que, el numeral 10.1 del artículo 10º de la Resolución Directoral Nº 001-2011-EF/77.15 del 21 de enero de 2011, mediante la cual se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF.77/15, dispone que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no pueden ser debidamente programados;

Que, por su parte, el literal f) del numeral 10.4 del artículo 10º de la Resolución Directoral Nº 001-2011-EF/77.15, dispone que el Director General de Administración, o quien haga sus veces, debe aprobar una Directiva para la administración de la Caja Chica, en la misma oportunidad de su constitución, y disponer la realización de arquezos inopinados sin perjuicio de las acciones de fiscalización y control a cargo del Órgano de Control Institucional;

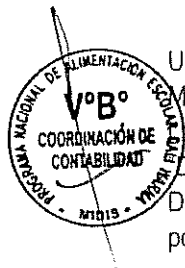
Que, la Ley Nº 30693 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, en el numeral 4.2 de su artículo 4º, referente a las acciones administrativas en la ejecución del gasto público, establece que todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 003-2018-MIDIS/PNAEQW-UA del 12 de enero de 2018, se aprobó la "DIRECTIVA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE CAJA CHICA EN EL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA" con código DIR 013-PNAEQW-UA, Versión Nº 04, derogándose la Directiva aprobada mediante Resolución Jefatural Nº 6759-2017-MIDIS/PNAEQW-UA del 19 de setiembre de 2017;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 005-2018-MIDIS/PNAEQW-UA del 16 de enero de 2018, se autorizó la apertura del Fondo de Caja Chica de las Unidades Territoriales del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, por los montos establecidos en el Anexo Nº 01 de dicha Resolución; restableciéndose además la vigencia de la Directiva aprobada mediante Resolución Jefatural Nº 6759-2017-MIDIS/PNAEQW-UA del 19 de setiembre de 2017, únicamente en el extremo referido a su Anexo Nº 2 "Tarifario de las Unidades Territoriales", en tanto se apruebe un nuevo tarifario para las Unidades Territoriales del PNAEQW;

Que, mediante los documentos del visto, las Unidades Territoriales de Apurímac, Loreto, Huánuco, Ancash 1, Arequipa, Ica, San Martín, Junín, Ucayali, Madre de Dios, Cusco, Cajamarca 1, Pasco, Huancavelica, Cajamarca 2, Moquegua, Tumbes, La Libertad y Lambayeque del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, solicitan la aprobación de sus respectivos tarifarios, conforme a lo previsto en la "DIRECTIVA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE CAJA CHICA EN EL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA" con código DIR 013-PNAEQW-UA, Versión Nº 04, aprobada por Resolución Jefatural Nº 003-2018-MIDIS/PNAEQW-UA del 12 de enero de 2018;

Que, en ese sentido, resulta procedente emitir el acto resolutorio aprobando el Tarifario de las Unidades Territoriales de Apurímac, Loreto, Huánuco, Ancash 1, Arequipa, Ica, San Martín, Junín, Ucayali, Madre de Dios, Cusco, Cajamarca 1, Pasco, Huancavelica, Cajamarca 2, Moquegua, Tumbes, La Libertad y Lambayeque del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, conforme a lo previsto en la "DIRECTIVA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE CAJA CHICA EN EL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA" con código DIR 013-PNAEQW-UA, Versión Nº 04, aprobada por Resolución Jefatural Nº 003-2018-MIDIS/PNAEQW-UA del 12 de enero de 2018, dejando sin efecto



únicamente el Tarifario de dichas Unidades Territoriales contenidos en el Anexo N° 2 "Tarifario de las Unidades Territoriales" de la Directiva aprobada mediante Resolución Jefatural N° 6759-2017-MIDIS/ONAEQW-UA del 19 de setiembre de 2017;

Que, de otro lado, resulta pertinente modificar el artículo séptimo de la Resolución Jefatural N° 005-2018-MIDIS/PNAEQW-UA del 16 de enero de 2018, a efectos que sea la Coordinación de Contabilidad, la encargada de organizar, ejecutar y supervisar los arqueos inopinados al Fondo de Caja Chica de las Unidades Territoriales del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Con la visación de la Coordinación de Contabilidad y de la Coordinación de Tesorería de la Unidad de Administración del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

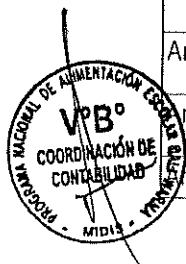
De conformidad con la Norma General de Tesorería NGT-06 "Uso del Fondo Fijo para Caja Chica", aprobada por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 y la Ley N° 30693 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar el Tarifario de las Unidades Territoriales del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, según los Anexos del 1 al 19 que forman parte integrante de la presente Resolución, de conformidad con lo previsto en la "DIRECTIVA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE CAJA CHICA EN EL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA" con código DIR 013-PNAEQW-UA, Versión N° 04, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 003-2018-MIDIS/PNAEQW-UA del 12 de enero de 2018 según el siguiente detalle.

**TARIFARIO DE LAS UNIDADES TERRITORIALES DEL PNAEQW**

ANEXO	UNIDAD TERRITORIAL	MEMORANDO
Anexo 1	APURÍMAC	N° 237-2018-MIDIS/PNAEQW-UTAPUR
Anexo 2	LORETO	N° 269-2018-MIDIS/PNAEQW-UTLRT
Anexo 3	HUÁNUCO	N° 357-2018-MIDIS/PNAEQW-UTHNC
Anexo 4	ANCASH 1	N° 193-2018-MIDIS/PNAEQW-UTACSH1
Anexo 5	AREQUIPA	N° 166-2018-MIDIS/PNAEQW-UTAREQ
Anexo 6	ICA	N° 119-2018-MIDIS/PNAEQW-UTICA
Anexo 7	SAN MARTÍN	N° 207-2018-MIDIS/PNAEQW-UTSMAR
Anexo 8	JUNÍN	N° 179-2018-MIDIS/PNAEQW-UTJUN
Anexo 9	UCAYALI	N° 148-2018-MIDIS/PNAEQW-UTUCAY
Anexo 10	MADRE DE DIOS	N° 108-2018-MIDIS/PNAEQW-UTMADD



Anexo 11	CUSCO	N° 193-2018-MIDIS/PNAEQW-UT-CUSC
Anexo 12	CAJAMARCA 1	N° 203-2018-MIDIS/PNAEQW-UTCJMR1
Anexo 13	PASCO	N° 122-2018-MIDIS/PNAEQW-UTPASC
Anexo 14	HUANCAVELICA	N° 137-2018-MIDIS/PNAEQW-UTHVCA
Anexo 15	CAJAMARCA 2	N° 259-2018-MIDIS/PNAEQW-UTCJMR2
Anexo 16	MOQUEGUA	N° 175-2018-MIDIS/PNAEQW-UTMOQU
Anexo 17	TUMBES	N° 160-2018-MIDIS/PNAEQW-UTTUMB
Anexo 18	LA LIBERTAD	N° 330-2018-MIDIS/PNAEQW-UTLLBT
Anexo 19	LAMBAYEQUE	N° 173-2018/MIDIS/PNAEQW-UTLAMB

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Dejar sin efecto Tarifario de las Unidades Territoriales de Apurímac, Loreto, Huánuco, Ancash 1, Arequipa, Ica, San Martín, Junín, Ucayali, Madre de Dios, Cusco, Cajamarca 1, Pasco, Huancavelica, Cajamarca 2, Moquegua, Tumbes, La Libertad y Lambayeque del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, contenidos en el Anexo N° 2 "Tarifario de las Unidades Territoriales" de la Directiva aprobada mediante Resolución Jefatural N° 6759-2017-MIDIS/ONAEQW-UA del 19 de setiembre de 2017, manteniéndose vigente únicamente los tarifarios contenidos en dicho Anexo, respecto de las Unidades Territoriales de Amazonas, Ancash 2, Ayacucho, Lima Metropolitana, Lima Provincias, Piura, Puno y Tacna del PNAEQW.


**ARTÍCULO TERCERO.-** Modificar el Artículo Séptimo de la Resolución Jefatural N° 005-2018-MIDIS/PNAEQW-UA de fecha 16 de enero de 2018, quedando redactado el mismo, de la siguiente manera:

**"ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Disponer que la Coordinación de Contabilidad organice, ejecute y supervise arqueos inopinados al Fondo de Caja Chica de las Unidades Territoriales del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, informando de los resultados y medidas correctivas, de ser el caso, a la Jefatura de la Unidad de Administración del PNAEQW."

**ARTÍCULO CUARTO.-** Encargar a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, la notificación de la presente Resolución, a las Unidades Territoriales, Unidades de Asesoramiento, Apoyo y Técnicas del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a través de medios electrónicos, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Publíquese la presente Resolución Jefatural en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma ([www.qaliwarma.gob.pe](http://www.qaliwarma.gob.pe)), para conocimiento de los interesados y público en general.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

  
 TERESA DE JESÚS LUNA FEIJOO  
 Jefe(a) de la Unidad de Administración  
 Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma  
 Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

